

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2019 00045 01
Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante: Sociedad ACGM LTDA¹
Demandado: CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLAÑOS²
Asunto: Prórroga inciso 5 artículo 121 C.G.P.

Popayán, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

¹ Por conducto de apoderado: DR. JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ – Correo electrónico: ajustacali.djuridico@gmail.com - jcmurillor@hotmail.es – Celular: 311 543 8239 – Representante Legal: MELISSA CASTAÑO JIMENEZ – Correo electrónico: stella.ceron@holdingvml.net

² Dr. LEONARDO DIAZ SANCHEZ – Correo electrónico: leonardo@constaindiaz.com - ldiaz@fcdlegal.com – contacto@fcdlegal.com – móvil: 316 824 0590 - (+571) 530 6498. El demandado: felipemubo16@gmail.com – Celular: 315 579 8311

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA